



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL



DECRETO ALCALDÍCIO N° 0029/

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA
GASTOS.

TREHUACO, 18 DIC 2023

VISTOS:

1. El contrato de prestación de servicios de fecha 01 de diciembre de 2023, entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don Luis Saavedra Cabrera.
2. Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores
3. El D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior.
4. El Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal.
5. El Decreto Alcaldicio N° 0755 del 30 de diciembre de 2022, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2023.

CONSIDERANDOS:

1. La necesidad de urgente reparación del bus escolar marca Mitsubishi Fuso Rosa, Placa Patente RSYY-70, a objeto de no interrumpir el normal funcionamiento del Sistema Educativo comunal.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don LUIS E. SAAVEDRA CABRERA, RUT N° 12.967.911-2, Técnico Nivel Medio en Electricidad, domiciliado en calle Hornero N° 10 de la ciudad de Coelemu, quien se ha comprometido a realizar el servicio de cambio de kit de embrague, disco, prensa y rodamiento de empuje al bus escolar marca Mitsubishi Fuso Rosa Placa Patente RSYY-70.

2.- Ordéñese la cancelación de \$ 350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos), impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 04 al 07 de diciembre de 2023.

3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)

4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto al Presupuesto de Educación vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

NREF/LOP/EMG/MPR/IRS

DISTRIBUCIÓN:

Archivo Carpeta, Archivo General, Archivo Decretos Alcaldíos, Of. de Transparencia, TGR, Secc. Finanzas DAEM, Archivo de la Secretaría DAEM.



RAÚL JAIME ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE



VºBº ASESOR JURÍDICO

* ASESOR JURÍDICO



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.-

En Trehuaco a 01 de diciembre de 2023, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde Don RAUL JAIME ESPEJO ESCOBAR RUT. N° 12.967.938-7, ambos con domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco, y don LUIS ETYEL SAAVEDRA CABRERA, RUT N° 12.967.938-7, Técnico Nivel Medio en Electricidad, domiciliado en calle Los Raudales N° 472 de la población Hernán Brañas de la comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente "Mandante y Prestador de Servicios".

ARTICULO 1º: El Prestador de Servicios en su calidad de trabajador independiente, se compromete y obliga a realizar el cambio de kit de embrague, disco, prensa y rodamiento de empuje al bus escolar marca Mitsubishi Fuso Rosa Placa Patente RSYY-70. Estos servicios serán realizados, fuera de la jornada laboral, esto es después de las 18:00 hrs. de lunes a jueves.

ARTÍCULO 2º: El honorario por la realización de este servicio es de \$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos), incluida la retención legal del impuesto los cuales se cancelarán previa firma de la correspondiente Boleta de servicios y toda vez que la recepción se haya efectuado conforme por el Jefe DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

ARTÍCULO 3º: El Presente Contrato empezará a regir desde el día 04 al 07 de diciembre de 2023, salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios.

ARTICULO 4º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.

ARTICULO 5º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

ARTICULO 6º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 7º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.


LUIS E. SAAVEDRA CABRERA
RUT. N° 12.967.938-7




RAUL J. ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE
TREHUACO

